bradas el 31 de octubre de 2008, han aprobado la fusión por absorción por parte de «Cerámicas Bellaterra, Sociedad Limitada» (la cual actuará después de la fusión con la denominación de «Bellaterra Origen, Sociedad Limitada»), de «La Garriga de Castelladral, Sociedad Limitada» y de «Edifici Angel Guimerà 23, Sociedad Limitada», ajustándose a los términos conocidos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a «Cerámicas Bellaterra, Sociedad Limitada», a título de sucesión universal, de todo el patrimonio social de las sociedades absorbidas.

Igualmente, dichas Juntas generales han aprobado el Balance de fusión cerrado el 31 de agosto de 2008, de cada una de las sociedades intervinientes.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, que deberá ser ejercido, con arreglo al artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 3 de noviembre de 2008.—Alberto Roca Vers, administrador único de «Cerámicas Bellaterra, Sociedad Limitada»; Alberto Roca Vers y Montserrat Barbe Vilardell, administradores solidarios de «La Garriga de Castelladral, Sociedad Limitada»; y «La Garriga de Castelladral, Sociedad Limitada», (representada por Alberto Roca Vers), como administrador único de «Edifici Angel Guimerà 23, Sociedad Limitada».—66.899. 1.ª 24-11-2008

CERÁMICAS PORELI, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad escindida)

CERÁMICAS PORELI, SOCIEDAD LIMITADA LIDIARDO, SOCIEDAD LIMITADA

LIDIARDO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades beneficiarias de la escisión)

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace público que la Junta General de socios de Cerámicas Poreli, Sociedad Limitada, celebrada con carácter universal el día 12 de noviembre de 2008, aprobó por unanimidad, la escisión total de la compañía mediante la división de su patrimonio en dos partes, y traspasándose parte de su patrimonio a la sociedad beneficiaria de nueva creación denominada Cerámicas Poreli, Sociedad Limitada, con la consiguiente absorción del patrimonio escindido correspondiente; y traspasándose la otra parte de su patrimonio a la sociedad Lidiardo, Sociedad Limitada, constituida con carácter previo con la consiguiente absorción del patrimonio escindido correspondiente respectivo. Las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, con disolución sin liquidación de la sociedad escindida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad participante en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos y el Balance de escisión.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

En Castellón, a 12 de noviembre de 2008.—El Administrador único, don Eduardo Aparici Miralles.—66.096.

y 3.^a 24-11-2008

CMT OBRAS Y SERVICIOS, S.C.P. CONSTRUCCIONES METÁLICAS TEDS 2007, S. A.

Decalración de insolvencia

D. Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución número 476/2008 de est Juzgado, seguido a instancia de

José Rafael Dávila Dávila contra «CMT Obras y Servicios S.C.P.» y «Construcciones Metálicas Teds 2007 S.A.», se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 17 de noviembre de 2008, por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia legal total por importe de 3.239,85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la ley procedimiento laboral, expido en el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 17 de noviembre de 2008.–El Secretario Judicial, Marcos Rodríguez Martínez.–66.645.

CNSTRUCCIONES MINKROCA WELL, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña M.ª Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución n.º 99/08 y acumuladas 100 a 109/08, dimanante de los autos 68/08 y acumulados a instancia Emilio Prados Bautista y otros contra la empresa Construcciones Minkroca Well, S.L., se ha dictado en fecha 31/10/08 auto por el que se declara a la ejecutada Construcciones Minkroca Well, S.L. en situación de insolvencia total por el importe de 56.861 '92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Granada, 6 de noviembre de 2008.–Secretaria Judicial, María Dolores García-Contreras Martínez.–66.179.

CODEMO INGENIERÍA, S. L.

Declaración de insolvencia

Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 30 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 71/2008 y acumulada 1185/2008 seguido en este Juzgado a instancia de Biagio Esposito y otros contra Codemo Ingenieria S.L. en concepto de despido, se ha dictado en fecha 14-11-2008, auto de insolvencia parcial por importe de 494.910,27 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su insercción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 14 de noviembre de 2008.–El Secretario Judicial, Marcos Rodríguez Martínez.–66.313.

COMERCIAL DEL SUR DE PAPELERÍA, S. L.

(Sociedad absorbente y escindida)

LIDERPAPEL, S. L. (Sociedad absorbida)

PAPELERIAS HERMANOS BENAVIDES, S. L. INVERSIONES HERBEGO, S. L.

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242, 243 y 254 de la LSA, se hace público lo siguiente:

A. Que los socios de Comercial del Sur de Papelería, S.L. y Liderpapel, S.L., en Juntas Generales Extraordinarias y Universales celebradas el 21 de noviembre de 2008, aprobaron la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción por parte de Comercial del Sur de Papelería, S.L. de Liderpapel, S.L., adquiriendo la primera, por sucesión universal, el patrimonio de la absorbida, que que-

dará extinguida y disuelta sin liquidación, con traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social, en los términos del Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

- B. Que, asimismo, las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de las sociedades intervinientes en la escisión celebradas el 21 de noviembre de 2008, aprobaron, por unanimidad, la escisión total de Comercial del Sur de Papelería, S. L., a favor de las sociedades beneficiarias Papelerías Hermanos Benavídes, S.L. e Inversiones Herbego, S. L.
- C. Que los socios y acreedores de las sociedades intervinientes tienen el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión/Escisión.
- D. Que, según lo dispuesto en el artículo 243 de la LSA, los acreedores de las sociedades intervinientes tienen derecho a oponerse a la fusión/escisión en los términos del artículo 166 de la citada Ley durante el plazo de un mes contando desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión y escisión total.

Málaga, 21 de noviembre de 2008.—Los Órganos de Administración de las sociedades intervinientes, D. Carlos Benavides González y Doña Ana M.ª González Ramos Administradores solidarios.—67.724.

1.a 24-11-2008

COMERCIAL REDES SISTELCOM, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

D.ª Elena Alonso Berrio-Ategortua, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 484/06, Ejec. 25/07, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eva Morante Fernández contra la demandada Comercial Redes Sistelcom, Sociedad Anónima sobre Cantidad, se ha dictado el día 6-1-08 Auto, por el que se declara a la ejecutada Comercial Redes Sistelcom, Sociedad Anónima, en situación de insolvencia total por importe de 733,79 euros, insolvencia que se entenderá como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Madrid, 6 de noviembre de 2008.—Secretaria Judicial D.ª Elena Alonso Berrio-Ategortúa.—66.251.

COMPAÑÍA HOTELERA MALLORQUINO SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general extraordinaria de Accionistas, celebrada el 19 de noviembre de 2008, acordó aumentar el capital social en la cuantía y condiciones que a continuación se indican, a los efectos de posibilitar el ejercicio por los socios de la sociedad de su derecho de suscripción preferente:

- 1. Aumentar el capital social de la compañía en la cifra de 1.189.980 euros, mediante la emisión de 66.000 nuevas acciones de 18,03 euros de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 48.601 a la 114.600, ambas inclusive, con los mismos derechos que las preexistentes.
- 2. Los accionistas de la compañía son titulares del derecho de suscripción preferente que la Ley les otorga, en la proporción que corresponda al valor nominal de las antiguas acciones, y a razón de 1,35802469135 acciones nuevas por cada 1 antigua.
- 3. Los señores accionistas pueden usar de su derecho de suscripción preferente en el plazo de un mes contado desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- 4. Durante ese plazo, los socios pueden suscribir las nuevas acciones mediante comunicación dirigida a esta sociedad, a la que se acompañará certificación o resguar-